

CONSTANCIA: Medellín, 10 de febrero de 2020. Informo a la señora Juez, que para efectos de la terminación del presente proceso, que revisado el expediente se observa que sobre el establecimiento de comercio denominado TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS, identificado con la matrícula Nro. 00084678 de propiedad de la sociedad demandada TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS LTDA existe concurrencia de embargos por LA TESORERÍA DE RENTAS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIONES FISCALES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (Fol. 45 y 46) por la DIAN (Fol. 47) y por la ALCALDÍA DE ENVIGADO. (Fol.364), que fueron comunicadas por la CÁMARA DE COMERCIO. También existe embargo de remanentes a favor de la TESORERÍA DE RENTAS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIONES FISCALES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (Fol.48 y 50)

Carolina Zuluaga
Escribiente



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-31-03-011-2008-00490-00
DEMANDANTE	CORALINAS S.A
DEMANDADO	TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS LTDA
asunto	Termina proceso por pago total de la obligación. Deja medidas por cuenta del REMANENTISTA
AE.	321V (84)

Se incorpora al expediente el reporte de títulos proveniente de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, done se advierte la conversión de 3 títulos judiciales a ordenes del presente proceso.

Ahora bien y en vista de que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo instaurado por CORALINAS S.A. en contra de TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS LTDA.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, las siguientes medidas cautelares **CONTINUARAN** por cuenta de la TESORERÍA DE RENTAS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIONES FISCALES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (Fol. 48 y 50), en virtud de embargo de remanentes:

El embargo y secuestro de los créditos que la demandada tenga o llegare a tener con el MUNICIPIO DE MEDELLÍN (no es necesario oficiar toda vez que no se perfecciono. Fol. 57)

El embargo de los dineros que la entidad demandada tenga depositados en la siguiente cuenta de ahorros 1036-2869407 de BANCOLOMBIA (Fol.54 y 58).

El embargo de los créditos que en favor de la entidad demandante tenga o tuvieran a llegar con estas entidades por prestación de servicios, medida cautelar decretada el 21 de marzo de 2012 (Fol. 97):

ALCALDÍA DE SABANETA

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RESTREPO VELEZ

ESCUELA TRICENTARIO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LOS ALZARES

SUMICOL

CONSORCIO CCC PORCE III, CONSTRUCTOR DE PROYECTO

HIDROELÉCTRICO PORCE III

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMIGTON

ESPUMAS PLÁSTICAS S.A.

El embargo de los dineros que la entidad demandada tenga depositados a cualquier titulo en BANCOLOMBIA. (fol. 107 y 131)

El embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados y los que se llegaren a depositaren las cuentas corrientes, ahorros o cualquier titulo de ahorro a nombre de la sociedad demandada en BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, AV VILLAS, COLMENA, CAJA SOCIAL, CORPBANCA, BANCO POPULAR, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK y BANCA MIA S.A. (Fol.352)

TERCERO: El embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS, identificado con la matricula Nro. 00084678 de propiedad de la sociedad demandada TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS LTDA (Fol. 7 y 16). **SE ADVIERTE** que sobre este bien existe concurrencia de embargo por la DIAN (Fol. 47) y la ALCALDÍA DE ENVIGADO. (Fol.364).

Ofíciase en tal sentido por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CUARTO: Ofíciase a la secuestre GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE para que en lo sucesivo siga rindiendo cuentas de su gestión ante la TESORERÍA DE RENTAS

MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIONES FISCALES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

QUINTO: Envíese copia autentica a la TESORERÍA DE RENTAS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIONES FISCALES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO de la diligencia de secuestro (Fol. 120).

SEXTO: Verificado el sistema de títulos judiciales, existe la suma de \$11.194.150 como depósitos constituidos para el presente proceso.

En atención a lo solicitado por la parte ejecutante a folio 129 se ordena hacer entrega a la parte demandante de la suma de \$11.194.150 que corresponden a los dineros que se encuentran consignados a órdenes del presente proceso y que son producto de los pagos realizados por UNIREMINGTON en atención a la orden embargo dispuesta en el auto proferido el 21 de marzo de 2012 (Fol. 97)

Las sumas de dinero que se lleguen a consignar con posterioridad a la terminación del proceso y que superen la suma de \$11.194.150 deberán ser puestas a disposición de la TESORERÍA DE RENTAS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIONES FISCALES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO cuenta de depósitos judiciales BANCO COLMENA ahorros N° 24513911330 (Fol. 48) en virtud del embargo de remanentes del cual se tomó atenta nota. (Fol.48 y 50).

SÉPTIMO: Archivar las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO**

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14003ca1a0874ac2a2e8fd7efaa43ec265a8b58894ffa390c67b20bd3b051f73

Documento generado en 10/02/2021 01:47:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**